

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2019. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 11001310501520110039300; informado que se encuentra pendiente resolver sobre la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada (fl. 118 a 119). Sírvase proveer

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

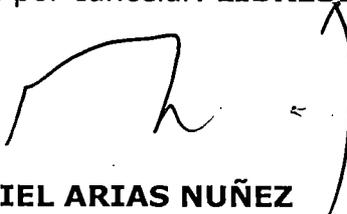
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutada a folio 118 a 119 del plenario, encuentra el Despacho que la misma no se encuentra ajustada ni acordé con el mandamiento de pago librado dentro del presente proceso ejecutivo, ni con la última actualización del crédito aprobada por el despacho el día 20 de septiembre de 2012 (fl. 88); lo anterior, en razón a que la liquidación se realizó sobre doce (12) mesadas pensionales cuando lo correcto era realizarlas sobre catorce (14) mesadas; así mismo porque aplico IPC incorrectos al momento de indexar los incrementos adeudados.

Así las cosas, el Despacho **MODIFICA** la actualización de la liquidación del crédito presentada a la suma de dos millones doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos (**\$2.205.473**), conforme liquidación del crédito realizada por el Juzgado vista a folio 130 del plenario, la cual incluye los incrementos pensionales adeudados desde el mes de agosto de 2012, liquidados sobre 14 mesadas pensionales o su porcentaje, junto con la indexación de las sumas adeudadas para lo cual se tomó el IPC - base 2018 expedido por el DANE.

Por otro lado, en la medida que en obra a favor de este proceso depósito judicial No. 400100003925042 de fecha 14 de diciembre de 2012 por valor de \$169.640, suma que no cubre el valor de la actualización de la liquidación del crédito que se está modificando en el presente auto, se ordena **REQUERIR a COLPENSIONES**, para que proceda a cancelar la suma de **\$2.035.833** correspondiente a los incrementos adeudados y única suma pendiente por cancelar. **LIBRESE OFICIO**

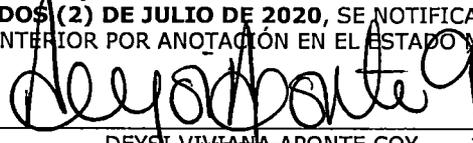
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NUÑEZ

DVA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY **DOS (2) DE JULIO DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 47


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA